



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



**CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA PRIMERA.**

**CONVENIO DE SUBSIDIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ E INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA POCOLA, SAN PEDRO CARCHÁ.**-----



**NÚMERO 07-2024**

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro, nosotros, por una parte: **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio municipal, segundo nivel, sede del Despacho Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San



**SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN**



Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria -NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726), que en el cuerpo de este instrumento mi representada se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte **LUIS FELIPE VEGA MACZ**, sesenta y seis años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana; guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro espacio Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete espacio Mil Seiscientos Uno (2394 76247 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de DIRECTOR; del Instituto denominado INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA POCOLA, SAN PEDRO CARCHÁ, con número de Registro noventa y ocho guion cero cero ocho guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cuatrocientos treinta y uno guion dieciséis guion veinticuatro mil (98-008-13-00-00-01-431-16-24000); Persona Jurídica con Número de Identificación Tributaria Un Millón Seiscientos Doce Mil Novecientos Treinta y Cinco guion Cero (1612935-0); acredita su personería con el Acuerdo Ministerial Número treinta y dos (32) de fecha diecinueve de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, emitido por el Ministerio de Educación, al pie del Acuerdo se encuentra la firma de la Ministra Arabella Castro Quiñonez, contenido en dos hojas de papel bond tamaño oficio, en fotocopias simples, impresas sólo en el anverso; con número de cuentadancia Número *(Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos* ~~uno guion AV guion noventa y ocho (11 AV~~ *guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022* ~~98)~~ *98)* emitido por la Contraloría General de Cuentas. Nombramiento de Director del *(de fecha treinta de enero*





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.

*Del año dos mil veinticuatro/*  
INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA POCOLA, SAN PEDRO CARCHÁ, contenida en acta número cero dos guion dos mil (02-2,000) de fecha dieciocho de enero del año dos mil, punto Tercero. Señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de **EL INSTITUTO**, ubicada en la Aldea Pocolá, San Pedro Carchá Alta Verapaz; persona colectiva que en el cuerpo de este instrumento se denominará **EL INSTITUTO**. Con autorización del Concejo Municipal para suscribir convenio con **EL INSTITUTO**, según consta en Certificación del Acta Número Cero Quince Guion Dos Mil Veinticuatro (015-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, Punto SÉPTIMO. Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista; B) Nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; C) Que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para el presente acto; y D) Por este medio nosotros los otorgantes celebramos **CONVENIO DE SUBSIDIO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO.** LA MUNICIPALIDAD con el afán de incentivar el estudio en todos los niveles en el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, ejecuta, implementa e impulsa programas de carácter social y educativo que benefician a los niños, las niñas, los jóvenes, las jóvenes, adultos y la comunidad en general. En atención a las necesidades prioritarias de la población, salud, recreación y educación.

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente convenio se lleva a cabo con fundamento en: I) Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 66, 89 de la Ley de Educación Nacional; Ley de Institutos por Cooperativa

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



de Enseñanza, Decreto 17-95 del Congreso de la República; 3, 7, 9, 33, 35, 40, 42, 52 y 53 del Código Municipal; 28, 34, 71, 72, 73, 74 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala; II) Certificación del Acta Número Cero Quince Guion Dos Mil Veinticuatro (015-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, Punto SÉPTIMO, emitida por el Secretario Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

**TERCERA: PLAZO.** El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de doce meses (12), contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambos del año Dos Mil Veinticuatro (2024), plazo que podrá ser prorrogado única y exclusivamente suscribiendo un nuevo convenio entre las partes, para esto último, deberá solicitarse por lo menos con un mes de anticipación, previo a la fecha de finalización del plazo del presente. Cualquier modificación al presente convenio, debidamente justificada, deberá ser acordada por escrito entre las partes, y surtirá sus efectos inmediatamente.

**CUARTA: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Los otorgantes convenimos en que, para que el presente convenio pueda cumplir su cometido, cada parte en su orden nos comprometemos a cumplir con lo siguiente:

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a cumplir con lo siguiente:

a) Otorgar un Subsidio (aporte económico municipal no reembolsable) de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q2,000.00)** de forma mensual, en efectivo o a través de cheque, sin requerimiento ni cobro alguno, en el transcurso del mes que corresponde o según disponibilidades presupuestarias o financieras, durante los doce meses del año Dos Mil Veinticuatro (2024), con un total que asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q24,000.00)**.

**EL INSTITUTO**, se compromete a cumplir con lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA.



- a) Evaluar cada tres meses el trabajo realizado en todas las áreas y emitir dictamen sobre las mismas.
- b) Presentar por escrito informes trimestrales contables y financieros al Concejo Municipal, de conformidad con el calendario gregoriano.
- c) Verificar el correcto uso y actualización de los libros contables y de registros que deben llevarse.
- d) Permitir la fiscalización de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la comisión nombrada por el Concejo Municipal, en cualquier momento en que se requiera, para determinar el uso de recursos, si la comisión lo solicita deberá exhibirse los comprobantes al respecto. Téngase presente que la fiscalización a que se refiere el presente inciso, comprende todos los recursos que percibe **EL INSTITUTO**, incluyendo los aportes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Cualquier disposición especial que **LA MUNICIPALIDAD** crea conveniente para el mejoramiento del trabajo y resultados, la que deberá notificarse formalmente para surtir efectos.

**QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.** Las partes otorgantes acordamos por este medio que nos coordinaremos a efecto de cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar reuniones conjuntas cuando sea considerado necesario por cualquiera de las partes, con el fin de hacer evaluaciones, coordinaciones y acciones para resolver las dificultades encontradas y proponer las soluciones que sean necesarias para el beneficio de ambas partes.
- b) Evaluar los resultados del presente convenio como mínimo con dos meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la renovación de este convenio.

**SEXTA: CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONVENIO.** Este convenio podrá finalizar en forma anticipada de la siguiente forma: a) De común acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que le impidan a las partes la realización del objeto de este convenio; c) A petición de una de las partes, en cuyo caso la Institución interesada notificará a la otra, su intención de finalizar el convenio con un mínimo de tres meses de antelación, debiendo en todo caso, concluir los proyectos en proceso y efectuar las

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1



liquidaciones, cuantificaciones y restituciones que procedan; d) Por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones pactadas en el presente convenio o disposiciones especiales que se emitan en el futuro.

**SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes involucradas y las modificaciones acordadas deberán ser plasmadas en un documento que será tomado como una ampliación del presente convenio.

**OCTAVA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL.** Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

**NOVENA: CÉSION DE DERECHOS.** A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente convenio.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

**DECIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN.** Cualquier problema de interpretación de este convenio y demás disposiciones especiales que se emitan en el futuro, deberá ser resuelto por las partes en común acuerdo. Si la resolución genera controversia deberá solicitarse dictamen a un abogado para resolverla.





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**





**CUATRO HOJAS. ÉSTA ES LA CUARTA.**

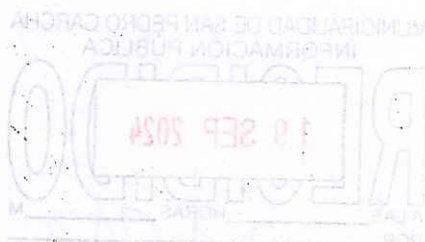
**DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES.** En cualquier momento y durante la vigencia de este convenio, las partes podrán revisar los términos a efecto de establecer los logros, metas cumplidas y si fuere necesario, acordar cualquier modificación o adición a los términos del mismo, siempre y cuando se justifique plenamente su necesidad a satisfacción de las partes.

**DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y con las respectivas calidades con que actuamos, previa lectura del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el presente, contenido en cuatro hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y

debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes. Testado: I uno guion AV guion noventa y ocho (11-AV-98), Omitase. Entre Lineado: Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintiocho guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-28-001), de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, Léase.

  
**Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín**  
Alcalde Municipal  
San Pedro Carchá, Alta Verapaz

  
  
**M.E.P.U. Luis Felipe Vega Macz**  
Ins. Bás. por Coopera. (Jornada Verpertina)  
Aldea Pocolá, San Pedro Carchá, A.V.





ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

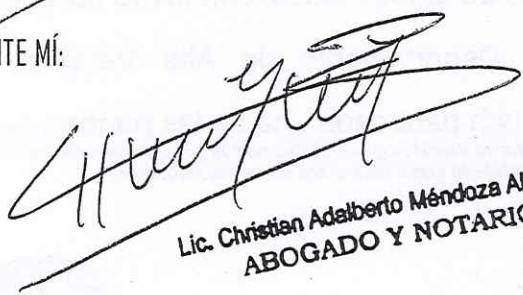
En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DDY FE: Que las firmas consignadas al final del **Convenio de Subsidio y Coordinación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz e Instituto Básico por Cooperativa Aldea Pocola, San Pedro Carchá, Número Cero Siete guion Dos Mil Veinticuatro (07-2024)**, de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en cuatro hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y Profesor **LUIS FELIPE VEGA MACZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- Número Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro espacio Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete espacio Mil Seiscientos Uno (2394 76247 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios firman el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Reverso de la última hoja.

  
Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín

  
Luis Felipe Vega Macz



ANTE MÍ:

  
Lic. Christian Adalberto Méndez Abarado  
ABOGADO Y NOTARIO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

**RECIBIDO**  
19 SEP 2024

A LAS \_\_\_\_\_ HORAS \_\_\_\_\_ M  
POR: 

181151  
2024  
Méndez Abarado  
NOTARIO

BO-0016222  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
Lic. Christian Adalberto Méndez Abarado  
ABOGADO Y NOTARIO

Q 10.00 DIST. JUEVES  
TIMBRE NOTARIAL